

Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral

Norma General IV

Principio 15

Principio 15.- Comunicar Externamente. – Se deberán establecer mecanismos de comunicación externa apropiados y de conformidad con las disposiciones aplicables, para difundir la información relevante que dé soporte al SCII, a otras instituciones del Estado Mexicano, así como a la ciudadanía. Esta comunicación además de ser pertinente debe contar con perspectiva de género en los casos en los que aplique.

15.1 Comunicación con Personas Actoras Externas.

La Administración en el ámbito de sus atribuciones deberá comunicar información adecuada a entidades externas, específicamente a instituciones públicas. De ese modo, las personas actoras externas pueden contribuir a la consecución de los objetivos institucionales y cumplimiento de las metas institucionales y a enfrentar sus riesgos asociados.

El Instituto deberá recibir información externa a través de las líneas de reporte establecidas y autorizadas.